

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1717

DALCAHUE, 19 de agosto de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N°8086 del 23 de julio de 2019 y 3484 del 10 de abril de 2019, ambas del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Alcaldicio N° 1095 del 2 de mayo de 2019; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos "Addendum Convenio Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don Erik Roberto Poblete Torres y mediante el cual se modifica la cláusula tercera del convenio original, que dice relación con la modalidad de evaluación y de transferencia del monto asignado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal

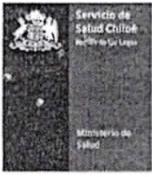
Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Municipal

Archivo Concejo

Transparencia

Of. Partes



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

N° 1717

19/08/19

RESOLUCION EXENTA N° 8086

CASTRO, 23 JUL. 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Addendum sobre convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) suscrito con fecha 21 de junio de 2019, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; el Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) suscrito con fecha 20 de marzo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 3484 de fecha 10 de abril de 2019, del Servicio de Salud Chiloé; La Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que aprueba el Programa, la Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de marzo de 2019 que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 53 de fecha 10 de junio de 2019, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República. **CONSIDERANDO:** 1.- El Programa aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de marzo de 2019. 2.- El Convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con fecha 20 de marzo de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 3484 de fecha 10 de abril de 2019, del Servicio de Salud Chiloé. 3.- El Addendum sobre convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) suscrito con fecha 21 de junio de 2019 y el Addendum sobre convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) suscrito con fecha 21 de junio de 2019 y el Addendum sobre convenio Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) suscrito con fecha 21 de junio de 2019, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. 4.- La necesidad de modificar se hace indispensable modificar la modalidad de evaluación y de transferencia del monto asignado en su cláusula tercera. 5.- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde:

RESOLUCION

- 1. APRUÉBASE, "ADDENDUM FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)"** suscrito con fecha 21 de junio de 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual se modifica se hace indispensable modificar la modalidad de evaluación y de transferencia del monto asignado en su cláusula tercera.
- 2. PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
- 3. SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remitior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. ERIK ROBERTO POBLETE TORRES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.



EPT/SUBDEPTO GESTION FINANCIERA/ABOGADO/DIRECCION APS/alp
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Jorge Ojeda Vdal
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé

1095 2-5



ADDENDUM CONVENIO

PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 21 de junio de 2019 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) D. Carlos Zapata Sanchez, Cédula de Identidad N°

, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de Identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de marzo de 2019 ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente Addendum, puesto que se hace indispensable modificar la modalidad de evaluación y de transferencia del monto asignado en su cláusula tercera. en el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio aprobado por Resolución Exenta N° 3484 de fecha 10 de abril de 2019, según se detalla:

A. B.

Donde Dice:

La única evaluación, para los recursos transferidos el año 2019 y con objeto de re liquidar recurso no ejecutados, será el 31 de diciembre, evaluación de proceso del año en curso y sus resultados. Se espera que en esta fecha se informe acerca de:

- Nómina de Cursos y/o pasantías seleccionadas por cada comuna.
- Nómina profesionales que participan en cursos o pasantías (nombre, RUT ; cursos o pasantías)
- Porcentaje de recursos ejecutados.
- Dificultades detectadas.

Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 30 de diciembre 2019, ocasión en que el Componente deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por los Servicios de Salud respectivos en 1 cuota, la que será transferida una vez aprobada la Resolución aprobatoria del convenio.

- o Una única cuota corresponde al 100% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ **1.811.709.-** la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**

Debe Decir:

La primera evaluación, para los recursos que serán transferidos el año 2019 y con objeto de reliquidar recursos no ejecutados, se debe enviar información sobre estado de avance a más tardar es al 30 de Agosto de 2019 evaluación de proceso sus resultados. Se espera que en esta fecha se informe acerca de:

- Constitución Comité Bipartito; selección de profesionales; licitación de cursos; desarrollo de cursos; entre otros.

Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 30 de diciembre 2019, ocasión en que el Componente deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente. Para esta evaluación de se debe informar:

- Nómina de Cursos y/o pasantías seleccionadas por cada comuna.
- Nómina profesionales que participan en cursos o pasantías (nombre, RUT ; cursos o pasantía, Centro de Salud y comuna)
- Porcentaje de recursos ejecutados por comuna.
- Dificultades detectadas (oportunidades de mejora) por comuna y desde el Servicio.

VERIFICADOR
Informe
Informe debe ser enviado antes del 30 de Agosto el presente año.
Presenta Informe: 100%
No Presenta Informe: 0%

R. D.

Evaluación:

Porcentaje cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
100%	0%
0%	100%

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por los Servicios de Salud respectivos en 1 cuota, la que será transferida una vez aprobada la Resolución aprobatoria del convenio.

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 70% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ **1.268.196.-** la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 30% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ **543.513.-**, **la que estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.**

TERCERA: En lo no modificado se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.

2-10

SR. JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE


D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


Vº Bº Dirección de Atención-Primaria


Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) - Dalcahue

Firma por Poder en su calidad de
Director Subrogante según
Resolución Exenta N° / del
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Decreto 66 19.07.2019

Vº Bº Ministro de Fº